

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SUB DEPTO DE PERSONAL
P A R R A L.-

CONCEDE EL BONO A QUE SE
REFIERE LA LEY N° 20.305 A DON (A)
MARIA ANGELICA DIAZ TAPIA DE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PARRAL.-

PARRAL, 04. 07. 2011

DECRETO ALCALDICIO N° 442

VISTOS.-

Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades; en el inciso final del artículo quinto transitorio (inciso sexto del artículo 12; inciso quinto del artículo 13, según la cobertura especial de que se trate) de la ley N° 20.305, y

CONSIDERANDO.-

1.- La Solicitud Bono Post Laboral presentado por don (a) **Maria Angélica Díaz Tapia** de fecha 10 de marzo de 2011.-

2.- Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley:

1. Fotocopia carnet de identidad.-
2. Certificado de antigüedad laboral en el servicio.-
3. Fotocopia contrato de trabajo.-
4. Fotocopia Decreto Alcaldicio cese de funciones.-
5. Certificado de Afiliación a AFP.-
6. Colilla de pago.-
7. Certificado de Tasa de Reemplazo Líquida emitida por la Superintendencia de Pensiones.-

3.- El certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don (a) Maria Angélica Díaz Tapia tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 30.79%.-

DECRETO.-

PRIMERO: CONCÉDASE, a don (a) **Maria Angélica Díaz Tapia**, cédula de identidad N° 7.164.258-5 un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2011 ascenderá a la suma mensual de \$53.139.- (cincuenta y tres mil cinco treinta y nueve pesos).-

SEGUNDO: PÁGUESE, el beneficio contemplado en la ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.-

TERCERO: El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Anótese, Refréndese, Comuníquese y archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
ADMINISTRADOR
MUNICIPAL
POR ORDEN DEL
ALCALDE
* ISRAEL URRUTIA ESCOBAR.-
ALCALDE DE PARRAL.

SECRETARÍA MUNICIPAL
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL
20.02.2011

COMITÉ DE DEFENSA DE LOS INTERES DEL MUNICIPIO DE PARRAL
CAROLINA MUÑOZ FUENTES
ABOGADA D.A.E.M.-

IUE/JCC/ARC/JAMM/CMF/hcc.-

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-Ilustre Municipalidad de Parral
- 2.-Contraloría General de la República
- 3.-Tesorería General de la República
- 4.-Interesado
- 5.-Archivo D.A.E.M Parral
- 6.-Personal D.A.E.M Parral.